

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **235-2026** GM-MPT

Tacna, **11 JUN. 2026**

VISTO:

El Informe N° 006-2026-HDVL-OTIyC/MPT/TACNA, de fecha 11 de mayo del 2026, del Técnico en Computación e Informática, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 0204-2026-OTIC-OGAYF/MPT, de fecha 12 de mayo del 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 384-2026-MAVM-ADQ.OAB-OAGYF/MPT, de fecha de recepción 22 de mayo del 2026, de la Jefa de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos, Informe N° 1763-2026-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 161-2026-OGAYF/MPT, de fecha 28 de mayo del 2026, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 28 de mayo del 2026, de Gerencia Municipal, Informe N° 492-2026-OGAJ-GM/MPT, de fecha 05 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 006-2026-HDVL-OTIyC/MPT/TACNA, de fecha 11 de mayo del 2026, el Técnico en Computación e Informática, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establece el sustento técnico que demuestra la necesidad de estandarizar el uso de suministros originales (tóner, tinta y cinta) en las fotocopiadoras, equipos multifuncionales, plotters, impresoras láser, impresoras de tinta y matriciales que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente de la Municipalidad Provincial de Tacna, las mismas que cuentan o no con garantía posventa vigente y que se encuentran asignadas a las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Tacna, justificando dicha estandarización, al señalar que la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada por RESOLUCION DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/54.01, de la dirección general de abastecimiento, ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la compatibilización e incidencia económica, con la finalidad de adquirir bienes y/o contratar servicios relacionados a los detallados en el cuadro que adjunta al presente Informe. En dicho sentido, concluye textualmente lo siguiente.-

CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde estandarizar el uso de suministros originales para el procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta) destinados a fotocopiadoras, plotters, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta e impresoras matriciales de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Los suministros deberán ser originales y manufacturados por los fabricantes de los equipos preexistentes.

VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización para los suministros de procesamiento de datos (tóner, tintas y cintas) para fotocopiadoras, plotters, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta e impresoras matriciales será de tres (03) años.

Asimismo, se precisa que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, con Informe N° 0204-2026-OTIC-OGAYF/MPT, de fecha 12 de mayo del 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Informe N° 006-2026-HDVL-OTIyC/MPT/TACNA, remite a la Oficina de Abastecimiento, el Informe de Sustento Técnico de Compatibilización del Requerimiento, relacionado con la prevención

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **235-2026** GM-MPT

de desabastecimiento institucional, el cual incluye el detalle de los equipos informativos y sus respectivos consumibles. Esto a fin de que se proceda a su evaluación y se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 384-2026-MAVM-ADQ.OAB-OAGYF/MPT, de fecha de recepción 22 de mayo del 2026, la Jefa de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos, respecto al sustento de la necesidad de compatibilizar el requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta) destinados a fotocopiadoras, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta, impresoras matriciales y plotters de la Municipalidad Provincial de Tacna, señala y concluye textualmente lo siguiente.-

De la revisión del Informe de la referencia b), se verifica que la Municipalidad Provincial de Tacna cuenta con equipamiento de impresión y fotocopiado de diversas marcas y modelos, y que los suministros originales requeridos constituyen bienes complementarios indispensables para asegurar su funcionamiento y preservar su vida útil.

Sobre el contenido mínimo del informe técnico

Asimismo, se advierte que el informe técnico contiene los aspectos mínimos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01, tales como:

- Descripción del equipamiento preexistente.
- Descripción de los bienes requeridos.
- Uso o aplicación de los bienes.
- Justificación técnica de la compatibilización.
- Verificación de los presupuestos para la compatibilización.
- Incidencia económica de la contratación.
- Vigencia de la compatibilización.

CONCLUSIONES

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha sustentado técnicamente la necesidad de compatibilizar el requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos destinados al equipamiento de impresión y fotocopiado de la Municipalidad Provincial de Tacna.

De la revisión efectuada por la Oficina de Abastecimiento, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01 para la compatibilización del requerimiento. Corresponde que la Autoridad de la Gestión Administrativa apruebe la compatibilización del requerimiento mediante la resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 1763-2026-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 384-2026-MAVM-ADQ.OAB-OAGYF/MPT, de la Jefa de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos, concluye textualmente lo siguiente.-

CONCLUSIONES

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha sustentado técnicamente la necesidad de compatibilizar el requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos destinados al equipamiento de impresión y fotocopiado de la Municipalidad Provincial de Tacna.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **235-2026**GM-MPT

De la revisión efectuada por la Oficina de Abastecimiento, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01 para la compatibilización del requerimiento. Corresponde que la Autoridad de la Gestión Administrativa apruebe la compatibilización del requerimiento mediante la resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 161-2026-OGAYF/MPT, de fecha 28 de mayo del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 1763-2026-OAB-OGAYF/MPT, de la Oficina de Abastecimiento, solicita a Gerencia Municipal, en su calidad de autoridad de la Gestión Administrativa, apruebe mediante acto resolutivo, la compatibilización del requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta) destinados a fotocopiadoras, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta, impresoras matriciales y plotters de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Proveído S/N de fecha 28 de mayo del 2026, Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal.

Que, con Informe N° 492-2026-OGAJ-GM/MPT, de fecha 05 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la compatibilización del requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta) destinados a fotocopiadoras, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta, impresoras matriciales y plotters de la Municipalidad Provincial de Tacna, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, especialmente de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que otorga conformidad y la normativa de contrataciones públicas, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.

Que, el numeral 46.4 del artículo 46º de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: **"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente en función a su desempeño y funcionalidad (...)"**

Que, el numeral 44.6 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF dispone lo siguiente: **"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipo de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"**.

Que, el proceso de compatibilización, se encuentra regulado en la Directiva N°001-2025- EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del requerimiento" y en el literal a) del artículo 4 establece que **"Compatibilización del requerimiento, es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"**.

Que, el numeral 5.2. del artículo 5º de la citada Directiva precisa que: **"La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presente los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento existente, b) los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento"**.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6º de la mencionada Directiva establece que **"El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **235-2026** GM-MPT

equipamiento preexistente, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, g) La fecha de elaboración del informe técnico”.

Que, el numeral 6.2. del artículo 6° de la mencionada Directiva establece que: **“La compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria área técnica estratégica de ser el caso”.**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Oficina de Abastecimiento, el informe técnico, contiene los aspectos mínimos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N.° 0001-2025-EF/54.01, tales como:

- Descripción del equipamiento preexistente.
- Descripción de los bienes requeridos.
- Uso o aplicación de los bienes.
- Justificación técnica de la compatibilización.
- Verificación de los presupuestos para la compatibilización.
- Incidencia económica de la contratación.
- Vigencia de la compatibilización.

Que, estando a la normativa de contrataciones públicas, señalada en los considerandos de la presente resolución, así como a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proceso de compatibilización del requerimiento para la adquisición de suministros originales de procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta) destinados a fotocopiadoras, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta, impresoras matriciales y plotters de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme a los bienes detallados en el cuadro adjunto al Informe N° 006-2026-HDVL-OTIyC/MPT/TACNA e Informe N° 0204-2026-OTIC-OGAYF/MPT, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la compatibilización a que se refiere el artículo precedente, es aprobada por un periodo de vigencia de tres (03) años, desde la emisión de la presente resolución, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, verificar y poner en conocimiento si las condiciones que motivan la presente Resolución se mantienen o varían durante el periodo de vigencia de la estandarización.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **235-2026** GM-MPT

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
OAB
OGAYF
OTIC
Arch.
JRM/enmr